

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Radicación: Monitorio No. 061 2018 00821.

Teniendo en cuenta que la presente actuación se encontraba inactiva en secretaria durante un término superior al previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, estando dados los presupuestos procesales, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Librense los oficios que correspondan.

**TERCERO:** DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguesele al extremo actor y a su costa.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ**  
Juez

RB

|                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE<br>PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br>Secretaría<br>Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° 11 fijado hoy<br>03 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*<br>Secretaría                                                                          |